



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 040-2018-CR-APURÍMAC.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en la novena Sesión Ordinaria de fecha veintinueve de agosto del año dos mil dieciocho; ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 188° 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley 30305, y Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley 27680, establece (...) "Que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país;

Que, en concordancia con la disposición contenida en la norma fundamental, el Artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece (...) "*Que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal*";

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponen que el Consejo Regional es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las atribuciones y funciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas; asimismo, el Artículo 15° del mismo cuerpo normativo establece como atribuciones del Consejo Regional en el Literal k), "*Fiscalizar la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional*";

Que, en virtud a lo preceptuado en el Artículo 106° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional 001-2015-GR-APURIMAC/CR., regula la capacidad de iniciativa regional le corresponde a todos los integrantes del Consejo Regional; la Consejera Delegada del Consejo Regional solicita ingrese como punto de Agenda, a efecto de aprobar mediante Acuerdo de Consejo Regional la **conformación de la Comisión Investigadora al Instituto Superior Tecnológico Público de Abancay, sobre las presuntas irregularidades administrativas, financieras y de gestión**, la misma que previo debate se ha acordado su conformación y el plazo para la presentación del informe final correspondiente;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, de fecha 29 de agosto del año 2018, con el voto aprobatorio por **unanimidad** de sus miembros se acordó: aprobar el Proyecto de





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



Acuerdo de Consejo Regional "Conformar la Comisión Investigadora al Instituto Superior Tecnológico Público de Abancay";

Por estas consideraciones expuestas, y conforme a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, y en el uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por las Leyes N° 27902, 28013, 28929, 28961, 28968, 29053, 30305, Reglamento Interno del Consejo Regional; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

HA APROBADO EL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, la Comisión Investigadora al Instituto Superior Tecnológico Público de Abancay sobre presuntas irregularidades administrativas, financieras y de gestión, integrado por los siguientes Consejeros Regionales:

- | | |
|-----------------------------------|------------------------|
| • Señor William Sánchez Garrafa | Presidente. |
| • Señor Santos Velasque Quispe | Vicepresidente. |
| • Señor Guillermo Quispe Aymituma | Integrante. |

ARTÍCULO SEGUNDO: Se concede un plazo de sesenta días hábiles a la comisión para la presentación del informe final, al pleno del Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaria General del Consejo Regional de Apurímac, para que formalice la notificación del presente acto normativo, a los integrantes de la comisión investigadora y las instancias que corresponden del Gobierno Regional de Apurímac para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese, el presente Acuerdo del Consejo Regional, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Leyes Modificatorias.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los siete días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho.



Evelin Natividad Caveró Contreras
EVELIN NATIVIDAD CAVERO CONTRERAS
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL DE APURÍMAC